

De: [REDACTED]
Enviado el: sábado, 31 de mayo de 2025 12:35
Para: dgavant@gva.es
CC: [REDACTED]
Asunto: Consideraciones Concoval - subvenciones fomento de la economía local en municipios en riesgo de despoblamiento
Datos adjuntos: 2025 05 31 Consideraciones (Concoval) subvenciones economía local en municipios riesgo despoblamiento.pdf

Adjuntamos consideraciones al borrador de proyecto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios con riesgo de despoblación. Como las aportaciones son hasta el 1 de junio, os las hacemos llegar por e-mail ya que son consideraciones generales, no comentarios específicos al texto que se hacen en esta fase.

Os enviamos el documento y quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o consideración de nuestra propuesta.

Saludos,

[REDACTED]
Secretari tècnic
concoval@concoval.es

[REDACTED]



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CONFEDERACIÓ DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Le informamos que tratamos sus datos personales con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los siguientes derechos sobre sus datos personales: derecho de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado. Para ello podrá enviar un email a: concoval@concoval.es. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación. Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: concoval@concoval.es
Datos identificativos: CONFEDERACIÓ DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, G46650024, C/CABALLEROS, 26 - 46001 - VALENCIA - VALENCIA, 963153391



CONCOVAL

Confederació de
Cooperatives

Aportaciones al “Proyecto de decreto del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana” en trámite de información pública.

El pasado 22 de mayo de 2025 se publicó en el DOGV el anuncio por el cual se somete a información pública el proyecto de decreto de presidencia de la Generalitat por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana (CONCOVAL), en su calidad de máxima representante de las cooperativas y sus entidades en el territorio valenciano conforme al artículo 107 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, atendiendo a la destacable presencia de las cooperativas valencianas en municipios en riesgo de despoblamiento, y compartiendo la opinión de que para luchar contra la despoblación es necesario generar entornos en los que sea posible el desarrollo profesional y de la actividad económica y social, considera oportuno por la presente aportar algunas consideraciones al citado proyecto.

Compartimos el convencimiento de que la “ruralidad” no es una unidad compacta, sino que las acciones para atraer población y dinamizar la economía han de ser locales y responder a la realidad, las necesidades y las condiciones de cada pueblo o territorio, si bien consideramos que los **proyectos que se desarrollen para la dinamización empresarial y demográfica del medio rural deberían de tener una base cooperativa** ya que se trata de un ámbito en el que el interés económico se pone al servicio del interés social y esta es la realidad a la que responden las cooperativas: aportan la sensibilidad y el compromiso territorial necesarios para garantizar una vocación de futuro en las acciones que se desarrollen.

Siendo el principal actor en el medio rural la agricultura, no podemos obviar la importancia de las cooperativas agrarias en este ámbito, cuya razón de ser está ligada al territorio y a sus habitantes. Destacamos que actualmente hay más de sesenta cooperativas agroalimentarias asentadas en municipios rurales calificados en riesgo de despoblación y otras entidades menores, además de muchos otros municipios en riesgo de despoblación que participan en el ámbito de influencia de cooperativas agroalimentarias próximas, **posicionándose como estructuras relevantes en el territorio rural y un factor clave para el desarrollo económico y la dinamización de zonas rurales**. En definitiva, se trata de empresas asentadas en el territorio que



CONCOVAL

Confederació de
Cooperatives

prestan servicios en municipios rurales y en riesgo de despoblación, explorando cada vez más la polivalencia para prestar servicios variados y completos en su ámbito territorial, generando empleo, cohesionando territorio y fijando población.

Por todo ello, defendemos firmemente que **deberían reforzarse las estructuras cooperativas existentes en estos municipios ya que son el perfecto referente asentado en el territorio desde el que potenciar medidas de desarrollo económico y empresarial**, debiéndose fomentar la colaboración entre ayuntamientos y cooperativas para seguir avanzando en ese concepto de cooperativas polivalentes que puedan prestar servicios integrales en el territorio.

Igualmente resulta de interés en el entorno rural, en el que por circunstancias demográficas la dimensión de los negocios suele ser muy reducida, **explorar las oportunidades que ofrece el cooperativismo de servicios para que las personas trabajadoras autónomas se asocien entre ellas formando cooperativas de servicios empresariales o profesionales, o bien de trabajo asociado.**

Siendo el objeto de subvención regulada en el presente decreto desarrollar la actividad económica local de los municipios en riesgo de despoblación, contribuyendo a la mejora social y ambiental de la zona, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, no podemos evitar mencionar el cooperativismo de viviendas o las comunidades energéticas como posibles soluciones. La cooperativa puede orientarse como una fórmula para la generación o regeneración de hábitat, mediante la construcción, rehabilitación o gestión de viviendas, siendo nuestra apuesta en este sentido las **iniciativas polivalentes de viviendas y consumo; pero también la oportunidad de desarrollar comunidades energéticas en el medio rural**, que ofrezcan ventajas desde el punto de vista del consumo pero también aportando un gran potencial de desarrollo relacionado con la generación de energías renovables.

Ciñéndonos al contenido de las bases que ahora nos ocupa, dispone el borrador que las ayudas están dirigidas a fomentar y reactivar las actividades económicas de los municipios en riesgo de despoblación, eligiendo la **fórmula más eficiente**, en régimen de concurrencia competitiva, para la consecución de tres objetivos: potenciación de actividades económicas existentes, recuperación de actividades económicas tradicionales e implantación de actividades económicas sostenibles.



CONCOVAL

Confederació de
Cooperatives

Por todo lo expuesto, consideramos que **“la fórmula más eficiente” para la consecución de tales objetivos es, sin ninguna duda, la cooperativa y que las bases que aquí se proyectan así deberían contemplarlo.**

Según tales bases, las subvenciones se adjudicarán en concurrencia competitiva a los ayuntamientos, basándose en criterios relacionados con la población del municipio (densidad, crecimiento demográfico, crecimiento vegetativo, índice de envejecimiento, índice de dependencia y tasa migratoria), sin especificarse ningún criterio relacionado con la entidad beneficiaria final.

Es en este punto donde proponemos modificar las bases, en concreto:

- Se incluyan criterios relacionados con la actividad a desarrollar.
- Se prioricen acuerdos con entidades de economía social, incluyéndose una cláusula de tipo social en los baremos (*podríamos facilitar a la GVA si así lo considera oportuno*).
- Se establezca una discriminación positiva a favor de las cooperativas
- Se incluyan en la base séptima “*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*” dos criterios adicionales en la baremación -se corresponderían con las letras d) y e)- :
 - “Entidades ejecutantes generadoras de empleo en el municipio” (*más puntuación por empleos*).
 - “Entidades ejecutantes vinculadas con la economía social.

Y todo ello en base a que la legislación española y autonómica insta a los poderes públicos a fomentar el cooperativismo, en concreto:

- La **Constitución Española** reconoce la función económica y social de las cooperativas e impele a los poderes públicos a fomentarlas. Concretamente, establece (en su art. 129.2) que “*Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción*”.
- El **Estatut d’Autonomia** de la Comunitat Valenciana reconoce también la función económica y social de las cooperativas e insta a su fomento (en su art. 80.4): “*La Generalitat promoverá formas de participación de*



CONCOVAL

Confederació de
Cooperatives

los trabajadores en la propiedad de los medios de producción y fomentará la participación en las empresas y la creación de sociedades cooperativas y otras figuras jurídicas de economía social”.

- Haciéndose eco de estos mandatos constitucional y estatutario, la **legislación valenciana de cooperativas**, ya desde la primera ley de 1985, insta a la Generalitat a fomentar el cooperativismo. En la ley vigente, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-ley 4/2023, se dedica un título específico (III) al fomento del cooperativismo y, en su artículo 108, se establece que *“La Generalitat asume el compromiso de realizar una política de fomento del cooperativismo y de las cooperativas, dentro del más riguroso respeto al principio de autonomía que informa estas entidades”.*

Además, el artículo 109 de esa misma Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana norma prevé expresamente el plan de apoyo y fomento del cooperativismo, estableciendo que: *“El Consejo Valenciano del Cooperativismo redactará y aprobará un **plan de apoyo y fomento del cooperativismo** como instrumento de planificación bienal de las políticas y acciones de la Generalitat y el resto de actores, relacionados con el cooperativismo”.* Este Plan de la Generalitat contempla en su última versión (aprobada en marzo de 2025) varias medidas al respecto, entre las que destacan las siguientes:

- *Promoción del cooperativismo en las acciones, estrategias y proyectos de actuación para los municipios en riesgo de despoblamiento.* (medida 21)

Por último, no podemos obviar que las cooperativas han sido históricamente -y en mayor medida en los últimos años- una fórmula atractiva para emprender y una solución útil para reducir la desigualdad, especialmente en entornos complejos, como el medio rural, los municipios con baja densidad de población o los colectivos en riesgo de exclusión social.

Por todo ello, y estando en plazo para participar de forma activa en la elaboración del citado Decreto, solicitamos se tengan en cuenta nuestras consideraciones.

(València, a 31 de mayo de 2025)